REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

AUTO No. 1389

Puerto Tejada, catorce (14) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Clase de proceso: Ejecutivo de Aprehensión y Entrega
Demandante: Finanzauto S.A. Bic.
Demandado: NIYERIT GUZMAN SEHT
Radicación: 2023-00298-00

ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud al memorial presentado por el abogado FERNANDO TRIANA SOTO, quien manifiesta lo siguiente: "… *Solicitamos a su Despacho que se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y se proceda a elaborar y tramitar el oficio que levanta la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de Placas EHX385…*".

En consecuencia, por ser procedente, en los términos de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. TERMINAR el presente proceso ORDEN DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA LEGAL, promovido por FINANZAUTO S.A. BIC., contra NIYERIT GUZMAN SEHT. No se hace necesario oficiar al parqueadero, dado que dentro del plenario no obra documento alguno que se informe de la aprehensión de dicho automotor.

SEGUNDO. COMUNICAR la anterior decisión electrónicamente a la **SIJIN GRUPO AUTOMOTORES**, a su dirección electrónica mebog.sijin-radic@policia.gov.co y a la Policía Nacional de Automotores a su correo edecau.notificacion@policia.gov.co y a la Secretaría de Tránsito Municipal de

este lugar, para que procedan de conformidad. Igualmente, el oficio deberá ser enviado también al correo electrónico carlosminas13@gmail.com. Oficiar por Secretaría con firma electrónica.

TERCERO. SIN CONDENA en costas ni perjuicios.

CUARTO. ORDENAR la notificación esta decisión a las partes por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho. Así mismo, y de haber informado correo electrónico, remítase a las partes y sus apoderados mensaje de datos con la providencia adjunta. Déjense las constancias del caso.

QUINTO. GLOSAR los documentos al plenario para que conste y **ARCHIVAR** el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

JE.

Firmado Por:
Ana Milena Ramirez Espinosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04d68d2aba6b107b1bbda08b0276cd8ee833c218b38c955b3fe3b0d1fe661d1e**
Documento generado en 14/11/2023 09:36:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica